



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 09 de setiembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de setiembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 602-2022-R.- CALLAO, 09 DE SETIEMBRE DE 2022.- LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1138-2022-FCS/D-VIRTUAL (Expediente N° 2014092) recibido el 21 de julio de 2022, por medio del cual la Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud, remite la Resolución N° 140-2022-D/FCS sobre la designación de la Dra. ANA MARÍA YAMUNAJUE MORALES, como Directora de la Escuela Profesional de Enfermería de dicha Facultad.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria; la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme a lo indicado en el Art. 40 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional; concordante con el Art. 36 de la Ley N° 30220;

Que, de acuerdo al Art. 44 del normativo Estatutario, cada Escuela Profesional está dirigida por un Director, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director. El mandato es de dos (02) años sin designación para el periodo inmediato siguiente;

Que, la Decimoquinta Disposición Complementaria Transitoria del normativo Estatutario, establece que en caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Escuela Profesional, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad; a la falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 140-2022-D/FCS de fecha 20 de julio de 2022, por la cual el Consejo de Facultad resuelve en el numeral 1 *“DESIGNAR A LA DOCENTE DRA. ANA MARIA YAMUNAQUE MORALES, DIRECTORA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, a partir del 18 de Julio del 2022, por el periodo de Ley.”*;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Proveído N° 337-2022-ORH-UNAC de fecha 09 de agosto de 2022 remite el Informe N° 287-2022-UECE-ORH de fecha 09 de agosto de 2022 por el cual informa que la Dra. ANA MARÍA YAMUNAQUE MORALES, es docente nombrada adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, en la categoría asociada a dedicación exclusiva 40 horas, con fecha de nombramiento al 01 de abril de 1999 con Resolución N° 121-99-CU y fecha de categoría al 01 de agosto de 2006 con Resolución N° 089-2006-CU, cuenta con Grado Académico de Bachiller en Enfermería, Título Profesional de Licenciada en Enfermería, Grado Académico de Maestro en Enfermería y Grado Académico de Doctora en Salud Pública;

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Oficio N° 2832-2022-OPP del 10 de agosto de 2022, informa que *“habiéndose expedido la Resolución Rectoral No 182-2022-R, de fecha 10-03-2022, que deja sin efecto el Cuadro para Asignación de Personal CAP 2017, aprobado por Resolución Rectoral No 103-2017-R; y a fin de poder continuar con el trámite que corresponde y en atención a la citada Resolución, se informa que se está tomando como documento normativo el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) 2016, aprobado con Resolución Rectoral No 163-2016-R, para señalar que el cargo estructural de Director de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud está previsto en dicho CAP”*;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 784-2022-OAJ recibido el 17 de agosto de 2022, en relación a la designación de la Dra. ANA MARÍA YAMUNAQUE MORALES, como Directora de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud; evaluada la documentación adjunta y considerando lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley N° 30220 y la Décimo Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao informa que *“para ostentar el cargo de Director de la Escuela Profesional, debe hacerse a través de la designación por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con TÍTULO Y GRADO DE DOCTOR EN LA ESPECIALIDAD CORRESPONDIENTE A LA ESCUELA DE LA QUE SERÁ DIRECTOR”*; asimismo informa que *“En el presente caso, Doña ANA MARIA YAMUNAQUE MORALES es DOCENTE ASOCIADA-DEDICACION EXCLUSIVA -40 HORAS. Asimismo, la citada docente ostenta el TITULO PROFESIONAL de Lic. EN ENFERMERIA, el grado de MAESTRO en ENFERMERIA y DOCTOR en SALUD PUBLICA ; NO CONTANDO CON LA CATEGORIA DE PRINCIPAL, requisito establecido en los citados dispositivos legales para asumir dicha designación correspondiente a la referida Escuela Profesional”*; en razón de lo expuesto la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que *“PROCEDE ENCARGAR con eficacia anticipada la DIRECCIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA de la Facultad de Ciencias de la Salud a la docente ANA MARIA YAMUNAQUE MORALES, a partir del 18 de Julio del 2022 hasta la designación del Titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2022”*;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad a la Resolución N° 140-2022-D/FCS de fecha 20 de julio de 2022; al Informe N° 287-2022-UECE-ORH y Proveído N° 337-2022-ORH-UNAC de fechas 09 de agosto de 2022, respectivamente; al Oficio N° 2832-2022-OPP de fecha 10 de agosto de 2022; al Informe Legal N° 784-2022-OAJ recibido el 17 de agosto de 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley N° 30220;


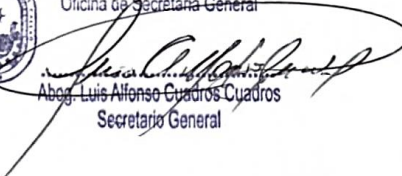
RESUELVE:

- 1° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, como Directora de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, a la docente asociada a dedicación exclusiva Dra. **ANAMARÍA YAMUNIQUE MORALES**, a partir del 18 de julio hasta el 08 de agosto de 2022, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que la mencionada docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa.
- 3° **DISPONER**, que la Directora saliente formalice la entrega de cargo correspondiente a la Directora entrante, conforme a lo normado en la Directiva N° 004-2021-R “Directiva para la transferencia de gestión, entrega y recepción de cargo de autoridades, funcionarios, docentes y servidores públicos de la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución Rectoral N° 611-2021-R del 29 de octubre de 2021.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería, Departamento Académico de Enfermería, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, gremios docentes e interesada para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCS, OPP, OCI, ORAA, DIGA,
cc. ORH, URBS, UECE, gremios docentes e interesada.